

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 120

Como la anterior liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez